



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00577 /

COYHAIQUE, 28 AGO 2018

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto Exento RA N° 272/38/2018 de fecha 19 de Abril de 2018 (V. y U.) que fija el orden de subrogación legal en el cargo de Director Serviu Región de Aysén, demás normas pertinentes..

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de Octubre 2015, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de seleccionados que participaron del llamado a postulación para el otorgamiento de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N°49/2011 (V. y U.), destinado a adquisición de vivienda entre ellos a doña Olga Yanet Levín Guzmán C.I. 16.177.063-9; Certificado N° SPI0020150110000603.

N°	NOMBRE	RUT	VIGENCIA CERTIFICADO
1	Olga Yanet Levín Guzmán	[REDACTED]	del 17/08/2017 al 17/08/2018

2. Carta N° 1173 del 09-08-2018, ingresada por la beneficiaria, solicitando nueva vigencia de su certificado ya indicando que a la fecha no encuentra una vivienda que cumpla con los montos otorgados por su subsidio.
3. El Artículo N°64 del D.S.49 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores. El Director del Serviu podrá otorgar nuevos plazos mediante resoluciones fundadas en los siguientes casos: letra a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.

RESUELVO:

1. Otorgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores.

N°	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	OLGA YANET LEVIN GUZMAN	[REDACTED]	9	17-05-2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUIS GUERRERO COCIO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

LGC/VVE/COM/esg
TRANSCRIBIDA:

- D.P.H.
- DITEC
- SEREMIN VU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 05/06/2018
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.